

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 2021-00055
DEMANDANTE: OSCAR RUBEN FORERO MARQUEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA GOMEZ

LADY JANNETH SOTO REYES, mayor de edad, domiciliada en Tabio Cundinamarca, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en virtud del poder legalmente conferido por la señora **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Tenjo Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía N. 20'994.287 de Tenjo, concuro en oportunidad, con el respeto que acostumbro y con apoyo en el canon 597 siguientes y concordantes, , para deprecar del Despacho se sirva ordenar el trámite de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles embargados y secuestrados en diligencia practicada en casa de propiedad y posesión de mi mandante, el día 10 de junio de 2021, por parte de su Comisionado el Despacho de la Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales de Tenjo Cundinamarca, quien a su vez actuó por delegación de la Alcaldesa Municipal de Tenjo, mediante Decreto Municipal No. 106 de 14 de julio de 2020, como consta en el encabezamiento del acta levantada para el efecto el precitado día de practica de la diligencia en comento, a fin de que previo el trámite INCIDENTAL previsto como ya se dijo en la preceptiva 597 y concordantes del Código General del Proceso y con base en las pruebas que para el efecto se disponga practicar al culmen del mismo se ORDENE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de propiedad y posesión de mi representada y se condene en perjuicios al demandante por los daños ocasionados a mi prohijada los que se supone deben de estar amparados con la póliza y/o caución que para prevenir eventuales perjuicios seguramente habrá aportado el demandante, para lo cual ruego se tengan en cuenta como fundamento del petitum los siguientes:

HECHOS

1. El día 10 de junio de 2021, por Delegación de la Alcaldía Municipal, la Secretaria jurídica y de Asuntos Legales del Municipio de Tenjo, siendo las 8:00 am, se hicieron presentes en la casa de propiedad y posesión de mi mandante, ubicada en la Casa 4 manzana F, del Conjunto Residencial el Ocal, adquirida mediante escritura No. 98 del 16 de marzo de 2005, como consta en la anotación No. 002 del Certificado de Tradición y Libertad, con Matricula Inmobiliaria No, 50N-20364543, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con el objeto de llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, en un proceso de ejecución en el que mi representada **no es parte** adelantado por OSCAR RUBEN FORERO MARQUEZ contra DIANA MARCELA GÓMEZ CASTAÑEDA, hija de mi poderdante, en cumplimiento de Despacho Comisorio No. 0127 emanado de su

Despacho y proferido dentro del proceso antes mencionado, como quedó consignado en el acta de embargo y secuestro.

2. No quedó constancia en el acta, respecto de la persona que hubiese hecho el inventario de los bienes, ni a iniciativa de quien lo elaboró, como tampoco que hubiese sido por denuncia del abogado del demandante o que hubiese sido elaborado de oficio por el comisionado, apenas se dijo que una vez elaborado el inventario, se procedió a su embargo, pero sin constancia de quien fue la iniciativa para proceder a elaborar dicho inventario.
3. Por si lo anterior fuera poco, de lo que sí quedó constancia, literalmente hablando, es de que cuando llegó el personal de la diligencia al sitio de la misma, inicialmente fueron atendidos por la demandada quien les abrió e invitó a seguir, previa manifestación de ella respecto **“a que ella no tiene bienes y que tanto el inmueble como los bienes muebles son de su señora madre”**; así como también quedó constancia de que posteriormente se hizo presente mi representada debidamente identificada por el abogado demandante quien es su intervención dijo **“ ENCONTRANDONOS EN EL SITIO DE LA DILIGENCIA Y UNA VEZ REALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS??? SE NOS INFORMA POR PARTE DE LA SEÑORA MARÍA CRSTINA CASTAÑEDA FORERO QUE ES LA MADRE DE LA SEÑORA DEMANDADA QUE LOS BIENES SON DE SU PROPIEDAD....”**.
4. Se colige de los hechos anteriores y en especial del precedente que las **dos manifestaciones tanto de la demandada, como la de la señora madre de la misma** fueron absolutamente claras pero desatendidas por parte del personal de la diligencia a quien no le merecieron importancia, no obstante sus ondas y graves repercusiones procesales, puesto que se estaban diciendo por ambas que los bienes no eran de propiedad de la demandada y que en ambas manifestaciones por el contrario eran de propiedad la señora madre de la demandada. No se decretó, luego menos se practicó alguna prueba para desvirtuar o confirmar tales asertos. Se termina entonces embargando bienes sin pruebas de que los mismos fuesen de propiedad de la demandada, bajo simple presunción por el personal interesado en la diligencia, llámense demandante o apoderado del mismo o llámese funcionarios comisionados, al parecer ambos terminan **PRESUMIENDO** por el hecho de que la demanda abrió la puerta y los invitó a seguir. La pregunta sería si les hubiese abierto la puerta la vecina que está de visita, se podría presumir que por encontrarse ahí fuese la dueña de los bienes???
5. Para agravar la situación y por si los anteriores hechos no fuesen suficientes, en el famoso inventario de que habla el acta de la diligencia, se mencionan como embargados algunos bienes o mejor la mayoría de ellos que de acuerdo a la Ley Colombiana precisamente figuran como **INEMBARGABLES** tales como: El televisor, el radio, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, por ser todos o declarados como inembargables o indispensables para la subsistencia del afectado y de su familia, como reza el artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso. Lo anterior implica que jamás debieron haber sido embargados y que al respecto se impone lo más pronto posible su inmediata desafectación.
6. Además de lo acotado en el hecho anterior se entenderá que, en respeto de derechos fundamentales como una vida digna, propiedad entre muchos otros toda persona en el mundo seguramente considera como indispensable como mínimo en

su hogar una sala, una lavadora y un comedor, que terminan siendo prácticamente también indispensables para el bienestar de la familia, en todo hogar normal.

7. Me permití para mayor facilidad elaborar un cuadro que pretende resumir lo acotado en hechos anteriores, en cuanto a la embargabilidad o inembargabilidad de bienes de un hogar destinado a la vivienda de su propietaria.

MUEBLES EMBARGADOS	MUEBLE INEMBARGABLES ARTICULO 594 C.G.P.
UN TELEVISOR MARCA SONY COLOR NEGRO MODELO KLV-40BX400 SERIAL 8051706.	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UN TV HYUNDAI COLOR GRIS 20 PULGADAS. MODELO HTV2105, SERIAL H0406121N00981.	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UN TELEVISOR MARCA HYUNDAI 32 PULGADAS MODELO HYLEDDLED3237INTM SERIAL HYLEDD3237INTM COLOR NEGRO	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UN TELEVISOR MARCA HYUNDAI HYLEDD3238D,	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UN EQUIPO DE SONIDO COLOR NEGRO CON GRIS MARCA GNEZY SONY, SERIAL 3205084, 3 BAFLES.	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UN JUEGO DE SALA COLOR GRIS 6 PUESTOS, 9 COJINES.	Eventualmente Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UNA NEVERA COLOR BEIGE DE 1 CONTENEDOR. MARCA MABE MODELO MBL10A, ALTURA APROXIMADA 1.58 CM.	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UNA LICUADORA MARCA IMUSA 600 W MODELO LM802156 COLOR BLANCO CON VASO DE VIDRIO.	Articulo 594 numeral 11. Disposición legal,
UNA LAVADORA COLOR GRIS TAPA CON VIDRIO MARCA HACEB LINEA ASSENTO LAVAS 660 MODELO LAVAS 660PS SERIE KH132E64900608.	los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, Articulo 594 numeral 11. Disposición legal
UN COMEDOR COLOR NEGRO, 6 PUESTOS SILLAS CON FOROS COLOR BLANCO ROJO GRIS NEGRO	los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, Articulo 594 numeral 11. Disposición legal

PRETENSIONES

1. Declarar que la incidentante **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA** es la única propietaria y poseedora de los bienes muebles embargados en su casa de habitación en diligencia surtida el día 10 de junio de 2021, en cumplimiento del Despacho Comisorio No, 0127 emanado de su Despacho y proferido por auto de fecha 12 de mayo de 2021.
2. Como corolario de la anterior solicitud, ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS BIENES MUEBLES relacionado en acta de la diligencia de embargo y secuestro de los mismos, bien por ser inembargables o bien porque son de propiedad y posesión exclusiva de la incidentante, persona ajena al litigio disponiendo notificar de esta decisión, además, a la señora secuestre para los efectos legales pertinentes.
3. Condenar en costas, agencias en derecho y perjuicios al demandante en atención a que conforme a nuestro Código Civil Colombiano, tiene dispuesto que a quien con su conducta genere un daño a otro, está obligado a concurrir a resarcir los perjuicios que con ella haya causado al(los) perjudicados y ORDENAR por consiguiente su tasación, para el efecto solicitaré en el acápite de pruebas la designación de un perito para que se sirva tasarlos.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- Certificado de Tradición y Libertad No. 50N- 20364543
- Factura de Compa No. 0221 del Almacén Muebles El Tejar, ubicado en la Calle 5 No. 6-57 C.C 6TA (AVENIDA) CUND. De una Sala Cuper H Eris, por valor de \$1'300.000.oo.
- Factura de venta No. 047 del almacén Multi-Hogar, ubicado en la Calle 4 No. 16-58, Local, Tenjo Cundinamarca.

2. TESTIMONIALES

Solicito a la Señora Juez se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas para que declaren sobre los hechos del incidente:

- FLOR ALBA ALFONSO, Celular 310 7553598.
- MARIA LUISA CAMARGO CHAVES, celular 3176166823.
- María gloria Quijano Vargas, Celular 305 2951198.
- MARTIN GILBERTO TIBAQUIRA, Celular 314 3887316.
- JOSÉ ANIBAL LINARES, Celular 314 2375134.

3. PRUEBA PERICIAL

Como se anunció en la formulación de pretensiones ruego se sirva designar perito avaluador a fin de que con su pericia se determine el valor de los perjuicios que se derivados de la conducta desplegada por el demandante en detrimento de mi prohijada.

NOTIFICACIONES

A LA INCIDENTANTE, en el Lote Cruce via de Tenjo a Chia Conjunto Residencial Condominio El Ocal P.H. UNIDAD 4, MANZANA F.

A La suscrita apoderada en la Vereda Juaica sector San Miguel, en el correo electrónico ladyjannethsotoreyes@gmail.com y/o en la secretaria de su Despacho.

Al demandante, en la dirección que aparezca en el expediente.

De la Señora Juez,



LADY JANNETH SOTO REYES
C.C. No. 52.787.440 de Bogotá
T.P. No. 187.313 del C.S.J.

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 2021-00055
DEMANDANTE: OSCAR RUBEN FORERO MARQUEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA GOMEZ

MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO, mayor de edad, domiciliada en Tenjo Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'994.287 expedida en Tenjo Cundinamarca, a Usted comedidamente manifiesto:

Que por medio del presente escrito otorgo poder especial a la doctora **LADY JANNETH SOTO REYES**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.787.440 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 187.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación INCIDENTE DE DESEMBARGO tendiente a que se levanten las medidas cautelares practicadas sobre bienes de mi propiedad dentro del proceso de la referencia.

Además de las facultades inherentes a este poder, la doctora Soto Reyes cuenta con las de conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería para actuar a la doctora Soto Reyes.

Atentamente,

Maria Cristina Castañeda Forero
MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO
C.C. No. 20'994.287 de Tenjo

ACEPTO

Lady Janneth Soto Reyes
LADY JANNETH SOTO REYES
C.C. No. 52'787.440 de Bogotá
T.P. No. 187,313 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3424085

En la ciudad de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Tabio, compareció: MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20994287 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cristina Castañeda Forero



r7me3w50olgp
18/06/2021 - 16:03:53



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO, sobre: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL TENJO DUNDINAMARCA.

Angélica María Monroy Guerrero



ANGÉLICA MARIA MONROY GUERRERO

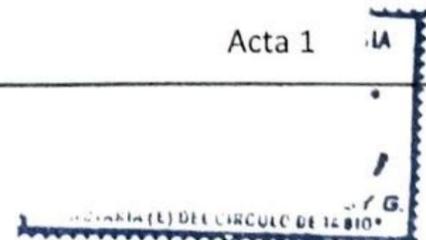
Notario Único del Círculo de Tabio, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me3w50olgp



Acta 1 LA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420188842036597

Nro Matrícula: 50N-20364543

Página 1 TURNO: 2021-206842

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 12:07:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: CHINCE

FECHA APERTURA: 21-01-2002 RADICACIÓN: 2002-2805 CON: ESCRITURA DE: 17-01-2002

CODIGO CATASTRAL: 257990200000000600020000000000 COD CATASTRAL ANT: 257990200000060002000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 302 de fecha 28-11-2001 en NOTARIA UNICA de TENJO UNIDAD 4 MANZANA F con area de TOTAL CONST 33.60 M2. Y CONST DESARROLLO PROGRESIVO 75.65 M2. LIBRE 19.15 M2. con coeficiente de 0.6579% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE TENJO ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A GUTIERREZ HERNANDEZ ALVARO, JOSE ANTONIO, ELSY TRANSITO , GUTIERREZ DE MALLANA ANA BEATRIZ Y GUTIERREZ DE RAMOS OLGA SEGUN ESCRITURA 248 DEL 02-11-1999 NOTARIA UNICA DE TENJO. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTRO DE HERNANDEZ DE GUTIERREZ ANA TULIA SEGUN ESCRITURA 7247 DEL 20-12-95 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA.; GUTIERREZ HERNANDEZ ELSY TRANSITO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTROS A GUTIERREZ DE MALLANA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 248 DEL 15-05-98 NOTARIA UNICA DE TABIO. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ HERNANDEZ ALVARO, ELSY TRANSITO Y GUTIERREZ DE RAMOS OLGA INES POR PERMUTA DE GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO SEGUN ESCRITURA 930 DEL 01-11-97 NOTARIA UNICA DE TABIO; ESTE ADQUIRIO JUNTO CON HERNANDEZ VDA. DE GUTIERREZ ANA TULIA POR ADJUDICACION SUCESION DE GUTIERREZ CASTA/EDA JUAN ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 16-02-87 DEL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ M. ELOY SEGUN ESCRITURA 3537 DEL 11-08-54 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 15-09-54 EN EL FOLIO 1111376.Y POR COMPRA SEGUN ESCRITURA 259 DEL 6-09-42 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EL 23-09-42 EN EL FOLIO 050-1111377. OTRA PARTE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE TENJO POR COMPRA A GUTIERREZ HERNANDEZ ALVARO, JOSE ANTONIO, ELSY TRANSITO Y GUTIERREZ DE RAMOS OLGA SEGUN ESCRITURA 242 DEL 1-09-98 NOTARIA UNICA DE TENJO. ; ELSY TRANSITO ADQUIRIO POR PERMUTA DE GUTIERREZ DE MALLANA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 248 DEL 15-05-98 NOTARIA DE TABIO ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ HERNANDEZ ALVARO, JOSE ANTONIO, ELSY TRANSITO Y GUTIERREZ DE RAMOS OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DE HERNANDEZ VDA. DE GUTIERREZ ANA TULIA POR ESCRITURA 7247 DEL 20-12-95 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO POR ADJUDICACION SUCESION DE GUTIERREZ CASTA/EDA JUAN ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 16-02-87 DEL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MACIAS ELOY SEGUN ESCRITURA 1823 DEL 18-04-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 30-05-55 EN EL FOLIO 050-1111525.... MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CRUCE VIA DE TENJO A CHIA CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIO EL OCAL P.H. UNIDAD 4 MANZANA F

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20364278

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-2805

INTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420188842036597

Nro Matrícula: 50N-20364543

Pagina 2 TURNO: 2021-206842

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 12:07:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 302 del 28-11-2001 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE TENJO

NIT# 8000951742 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-34502

Doc: ESCRITURA 98 del 16-03-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$12,007,444

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -V.I.S. CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE TENJO

NIT# 8000951742

A: CASTA/EDA FORERO MARIA CRISTINA

CC# 20994287 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-34502

Doc: ESCRITURA 98 del 16-03-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA FORERO MARIA CRISTINA

CC# 20994287 X

A: FAVOR DE LOS HIJOS MENORES QUE HOY TIENE(N) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2014 Radicación: 2014-23036

Doc: ESCRITURA 81 del 26-03-2014 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA ESC 302 DEL 28-11-2001, EN CUANTO QUE CADA UNA DE LAS UNIDADES BASICAS QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, DEBERAN SER AMPLIADAS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS PLANOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE INTERES SOCIAL CONDOMINIO EL OCAL-P.H

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-10-2019 Radicación: 2019-65204

Doc: ESCRITURA 1335 del 04-10-2019 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA FORERO MARIA CRISTINA

CC# 20994287 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420188842036597

Nro Matrícula: 50N-20364543

Página 3 TURNO: 2021-206842

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 12:07:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-12284 Fecha: 07-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1305 Fecha: 12-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-206842 FECHA: 20-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO
DECLARACION EXTRAJUICIO No. 083

DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TENJO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL LITERAL C DEL ARTICULO 626 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO, PARA FINES EXTRA PROCESALES, ADVIRTIENDO PREVIAMENTE AL DECLARANTE, EL CONTENIDO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 962 DE 2005, PARA EL CASO DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS ANTE ENTIDADES PUBLICAS.

Compareció (eron): **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.994.287 expedida en Tenjo (Cund), vecina y residente en este Municipio, de estado civil soltera con unión marital sin declarar, de ocupación independiente, quien(es) en su criterio y cabal juicio, manifestó (aron):

PRIMERO: Que la declaración que presta(n) la rinde(n) bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene(n) ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su entera responsabilidad.

TERCERO: Que esta declaración es rendida en forma espontánea y versa sobre hechos que conoce(n) y le(s) consta personalmente.

CUARTO: Manifestó (ron) que:

Declaro tengo en posesión y son mi propiedad los siguientes electrodomésticos: desde hace trece (13) años

- Televisor marca Sony color negro modelo klv-40bx400 serial 8051706.
- Equipo de sonido color negro con gris marca Sony modelo GNE2Y serial 3205084 con tres bafles.
- Nevera color beige con un contenedor marca Mabe modelo MBL10A
- Televisor Hyundai color gris de 20 pulgadas modelo HTV2105 serial H0406121N00981.
- Lavadora marca Haveb color gris con tapa de vidrio modelo lavas 660PS serial KH132E64900608.

Y también desde hace cuatro (4) años los siguientes:

- Televisor marca Hyundai de 32 pulgadas color negro serial Hyled 32371NTM
- Televisor marca Hyundai de 32 pulgadas color negro serial Hyled 3238D

De la misma manera declaro que fueron comprados con esfuerzo de mi trabajo.

QUINTO: Esta declaración se hace a solicitud del interesado, para ser presentado al JUZGADO DE TENJO CUNDINAMARCA, previa advertencia de lo establecido en el **Artículo 7 del Decreto 019 del 10 de enero de 2.012.**

LECTURA, ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA

Leída esta acta por el (la, los, las) compareciente(s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo con sus manifestaciones, la aprobó (aron) y en consecuencia la firma ante mí y conmigo el Notario Único que la autoriza y certifica que el (la, los, las) declarante(s) es (son) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

TENJO, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEITIUNO (2021).

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos. Valor de la declaración \$13.500,00 (Res. 1299/2020), más IVA \$2.589.00.

LA DECLARANTE

Maria Cristina Castañeda Forero
MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO
C.C. 20994287 de Tenjo

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Círculo de Tenjo



Muebles El Tejar



NIT 35 405 529 -1 Regimen SIMPLIFICADO

Alcobas - Closet - Comedores - Camarotes - Salas - Colchonetas
SISTEMA DE APARTADO

CALLE 5 No. 6- 57 C.C 6TA (AVENIDA) CUND 321.916 1726 / 322 549 6325

Cliente: *MARCELA COSTANEA COSTANEA* **FACTURA DE VENTA**
Nº **0221**

Dirección:

Teléfono: *3142803628*

FECHA
06-06-2017

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	<i>SALA SUPER H ETIS</i>		<i>#1300.000</i>
<i>Conservada ENTREGADA</i>			
Son:		ABONO \$	
		SALDO \$	
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO		TOTAL \$	<i>1300.000</i>

Impreso Por Jirhe Diseño Y Publicidad Nit. 20510055-6 Cel. 313 200 6818 - 305 725 1291

NO SE HACEN DEVOLUCIONES EN EFECTIVO

Firma Cliente

Firma Vendedor

No.

047

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

PEDIDO

RECIBO DE PAGO

VENDIDO A:

Maria Cristina Castañeda

FECHA:

03-julio-2018

DIRECCIÓN:

el local M-F - C-4

NIT:

20547031-1

CIUDAD:

Tenjo

TELÉFONO:

3223248504

VENDEDOR:

Jenny Ortega

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1	lavadora Inmota		
	Baso de Vidrio		\$160.000
1	Corredor DENO		
	6ª puestas		\$690.000
		SUB - TOTAL	
		TOTAL →	850.000

CONDICIONES DE PAGO:

MULTI-HOGAR Y MAS
 MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS
 Calle No. 16-58 Local 2 - Tenjo Cund.
 Cel: 320 492 6792 - 312 417 8450

morfit